

INFORME SECRETARIAL.

Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante venció el día 12 de diciembre de 2023 y a la fecha no se le ha dado aprobación. Dígnese ordenar .

El Bagre, 19 de 2024

FANNY MARIA ARRIETA RUIZ
Sria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Veintidos (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : Ejecutivo Singular
Radicado : 05250 40 89 001-2021-00097-00
DEMANDANTE: BANGRARIO
DEMANDADO: GUIDO PRESTAN ROJAS

AUTOS DE SUSTANCIACION NRO.009-2024

Por no haber sido objetada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante anexo al cuaderno principal por no haber sido objetado se da aprobación conforme a lo ordenado en artículo 446 del C. G. P., .

NOTIFIQUESE

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez

